

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 154-2018-P-SBCH

Chiclayo, 24 de Octubre del 2018.

#### VISTO

Informe N° 760-2018-SGGI-SBCH, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, y el Informe N° 539-2018-OAJ-SBCH, de techa 19 de octubre del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre devolución de garantía y mes adelantado solicitado por la Sra. Vanessa Paola Cachi Vera.

### CONSIDERANDOS:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con gresos propios y no persigue fines de lucro. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Informe N° 760-2018-SGGI/SBCH, de fecha 02 de octubre del 2018, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria informa que con carta s/n de fecha 16 de agosto del 2018, la Sra. Vanessa Paola Cachi Vera, manifestó el deseo de alquilar el bien inmueble ubicado en la calle Elías Aguirre N° 250 Stand N° 21 de Galerías La Plazuela. Asimismo comunica que la administrada adjuntó todos los requisitos establecidos en la Directiva vigente en materia de arrendamiento de inmuebles, entre ellos: Depósito de garantía (Recibo N° 0096949 de fecha 19.09.2018 por el monto de S/. 1,600.00 soles); Mes adelantado (Boleta de Venta Electrónica N° B01-423 de fecha 19.09.2018 por el monto de S/. 800.00).

Del informe antes citado, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria informa que la Sra. Vanessa Paola Cachi Vera ha desistido de continuar con el trámite de adjudicación el bien inmueble antescitado, para tal efecto solicita se realice la devolución de los depósitos de garantía y mes adelantado, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha elaborado el contrato ni se ha realizado la entrega del ynmueble.

De Informe Nº 539-2018-OAJ-SBCII, de fecha 19 de octubre del 2018, la Oficina de Asesoría furídica ha opinado que debe disponer la devolución del depósito de garantía y el mes adelantado depositados, teniendo en cuenta que no existe impedimento legal dispuesto en la Directiva para arrendamiento de Bienes Inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

26 OCT. 2018

Meladi Segur

ELLAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO



## SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 154-2018-P-SBCH

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución  $N^{\circ}$  1275-2018-MPCH/A;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, a favor de la Sra. Vanessa Paola Cachi Vera, la devolución de depósito de garantía equivalente a S/ 1,600.00 soles, así como el mes adelantado por el monto uivalente a S/ 800.00 soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente esolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO

26 OCT. 2018

ES COPIA (iel del original que iello copia (iel del original que iello cominal que iello copia (iel del original que iello copia (iello copia (iel